



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3779

24/10/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

Régimen Informativo sobre CONAU 1 - 517

Prevención del Lavado de Dinero y otras
Actividades ilícitas.
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado actualizado del régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se efectúan las siguientes aclaraciones:

- Tipo de cambio a utilizar en el caso de operaciones en monedas extranjeras.
- Para la identificación de los residentes en el exterior se permitirá la identificación actual hasta la información correspondiente a octubre de 2002.
- Incorporación de las operaciones con cheques de pago diferido.
- Utilización de la codificación SWIFT para identificar los conceptos de los puntos 2.9. Banco corresponsal y 2.11. País del beneficiario/ordenante del exterior.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar y reemplazar en la Circular CONAU-1.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO:8 hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

-Indice-

Sección 1. Instrucciones Generales

Sección 2. Instrucciones Particulares

Sección 3. Detalle de datos a informar

Versión:1 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 3147	Vigencia: 31/12/2000	Página: 1
--------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

Sección 1. Instrucciones Generales

Las entidades deberán mantener una base de datos con la información cuyas normas de procedimiento se detallan en este régimen. A fin de cada trimestre calendario, con los datos almacenados en el período, deberá conformarse una copia de seguridad, que además contendrá los datos correspondientes a los trimestres anteriores de los últimos 5 (cinco) años, es decir que deberá comprender como máximo 20 períodos. Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Para la conversión de los importes en dólares estadounidenses a pesos se utilizará el tipo de cambio de referencia difundido por el B.C.R.A. el día anterior al de la realización de la operación.

Cuando corresponda informar operaciones en monedas extranjeras distintas del dólar, se convertirán a este último utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.

Los conceptos de los puntos 2.9. Banco Corresponsal y punto 2.11. País del beneficiario/ordenante del exterior, de la Sección 2 , deberán informarse utilizando la codificación SWIFT.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3779	Vigencia: 24/10/02	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

Sección 2. Instrucciones Particulares

Se incluirán únicamente las operaciones concertadas con titulares pertenecientes al sector privado no financiero.

2.1.Columna 01 - Identificación del cliente:

2.1.1.Tipo

2.1.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Administración Federal de Ingresos Públicos-(código 11)
-Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
-Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
-Clave de Identificación (C.D.I.)

2.1.1.2. Personas físicas (sólo si no poseen C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I.).

Se tendrán en cuenta las disposiciones del texto ordenado de las normas sobre documentos de identificación en vigencia.

2.1.1.3. Situaciones no previstas

Las personas físicas o jurídicas residentes en el exterior serán identificadas con el código 99. El numero de identificación se formará de la siguiente manera:

- § **en los cinco primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante que será el número de cuenta corriente abierta en esta Institución.**
- § **en los dos siguientes se incluirán los caracteres correspondientes al código de país de residencia de las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior, de acuerdo con la codificación de Country Codes del SWIFT.**
- § **En los cuatro dígitos restantes se utilizará un único número correlativo para cada una de ellas, cuyas tres últimas posiciones deberán coincidir con las asignadas cuando se utilizaba como código de país el numérico de tres posiciones previsto en la codificación de países y territorios difundido por la Comunicación "A" 3147.**

2.1.2. Número

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3779	Vigencia: 24/10/02	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

2.2. Columna 02 - Denominación

2.2.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

2.2.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.

Se incluirán todos los titulares a cuyo nombre esté registrada cada cuenta u operación; en las que se efectúen a nombre de más de un titular no corresponderá subdividir el importe, suministrando los datos de todos los titulares.

2.3. Columna 03 – Domicilio

Se consignará el domicilio legal y/o real declarado a los efectos contractuales.

2.4. Columna 04 – Actividad

Número que corresponda conforme al - punto 3 -Apartado C , del Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos económicos.

2.5. Columna 05

Se informarán las operaciones incluidas en los siguientes códigos:

001 - Depósitos en efectivo en cuentas corrientes

003 - Depósitos en efectivo en caja de ahorros.

005 - Depósitos en efectivo a plazo fijo.

007 - Depósitos a plazo fijo de títulos valores

011 - Inversiones en efectivo a plazo constante

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3779	Vigencia: 24/10/02	Página: 2
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

- 013 - Inversiones en efectivo con opción de cancelación anticipada.
- 015 - Inversiones en efectivo con opción de renovación por plazo determinado.
- 017 - Inversiones en efectivo a plazo con retribución variable.
- 021 - Pases pasivos de moneda extranjera.
- 022 - Pases pasivos de títulos valores.
- 024 - Pases activos de moneda extranjera.
- 025 - Pases activos de títulos valores.
- 031 - Colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda emitidos por la propia entidad.
- 041 - Pago de servicios de amortización de préstamos.
- 051 - Cancelaciones anticipadas de préstamos.
- 061 - Constitución de fideicomisos u otros encargos fiduciarios.
- 071 - Compra de títulos valores públicos.
- 072 - Venta de títulos valores públicos
- 073 - Compra de títulos valores privados.
- 074 - Venta de títulos valores privados.
- 081 - Compra de cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- 082 - Venta de cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- 091 - Compra de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).
- 092 - Venta de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).
- 101 - Giros o transferencias emitidos dentro del país.
- 102 - Giros o transferencias emitidos al exterior.
- 103 - Giros o transferencias recibidos provenientes del país.

Versión:1 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 3147	Vigencia: 24/10/2002	Página: 3
--------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

104 - Giros o transferencias del exterior.

111 - Compra de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.

112 - Venta de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.

113 - Venta de cheques cancelatorios

114 - Venta de cheques de pago diferido

121 - Pago de importaciones.

131 - Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.

141 - Compra en efectivo de moneda extranjera. (*)

142 - Venta en efectivo de moneda extranjera (*)

151 - Cobro de exportaciones.

161 - Otras.

(*) Cuando se trata de arbitrajes, se informará tanto la compra (cód. 141) como la venta (cód. 142).

2.6. Columna 08

Se consignará el número de cuenta abierta u operación efectuada bajo las modalidades especificadas en el punto precedente.

2.7. Columna 10

Se consignará la denominación de la moneda o título valor operado, abreviado, en los casos que corresponda.

Versión:3ª.	COMUNICACIÓN "A" 3779	Vigencia: 24/10/02	Página: 4
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

2.8. Columna 11

Se incluirá el monto de las operaciones -consideradas individualmente- por importes iguales o superiores a \$ 10.000 (o su equivalente en otras monedas). Asimismo, se incluirán todas las operaciones con idéntica titularidad que, sin alcanzar individualmente el mínimo establecido, se consideren vinculadas a juicio de la entidad interviniente y, en su conjunto, excedan o lleguen a dicho límite.

En el caso de imposiciones a plazo, en las renovaciones sólo se incluirán los ingresos de fondos adicionales que superen el límite establecido.

2.9. Columna 12 (*)

En el caso de operaciones que involucren transferencias al y del exterior, se especificará la entidad con la cual se efectúan las operaciones.

2.10. Columna 13

Se individualizará al ordenante o beneficiario de los fondos girados desde y hacia el exterior.

2.11. Columna 14 (*)

Se consignará al país hacia o desde donde se produzcan los giros o transferencias.

(*) Para la identificación de estos conceptos se utilizará la codificación SWIFT.

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3779	Vigencia: 24/10/02	Página: 5
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL/SEMESTRAL/ANUAL(R.I.-S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS OPERACIONES ILÍCITAS

Sección 3: Detalle de datos a informar

Identificación del cliente	Nombre y Apellido o Razón social	Domicilio Real y/o legal	Actividad	Tipo de cuenta u operación	Fecha de apertura	Fecha de la operación	Numero de Cuenta u operación	Especie Transada		Monto -en miles de pesos-	Banco Corresponsal	Beneficiario/ Ordenante Del Exterior	País Del Beneficiario/ Ordenante
								Cant.	Tipo				
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14